

RESOLUCIÓN No. 0851 DEL 10 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0851 DEL 10 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante 202460500000165262 de 02 de septiembre de 2024 la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con NIT 830.051.999-1 a través de su representante legal **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.093.711, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del **SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** ubicada en la sede operativa de la **Calle 6 #4-47 Centro Empresarial oficina 209, barrio Belalcázar en el municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.2 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone:

“(…)

RESOLUCIÓN No. 0851 DEL 10 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: <Ver Notas de Vigencia> Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín...”*

Que, la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, ubicada en la sede administrativa en la **Carrera 43 #5C – 47 barrio Tequendama del Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por **resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL BOGOTÁ**.

Que mediante **resolución No. 1667 del 12 de octubre de 2022**, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para prestar el servicio público de bienestar familiar para desarrollar el **SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, se realizaron visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la a Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016 y 8113 de 2019), Lineamiento Técnico Lm 24p. Lineamiento Técnico Implementación del Modelo de Atención a NNA en las modalidades de restablecimiento

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN -45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0851 DEL 10 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

de derechos – v1. Manual Operativo de Modalidades con niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD– V2. Adicional y de acuerdo a la modalidad, se tiene en cuenta el Im21.p lineamiento técnico de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados por causa de la violencia v1, el lineamiento técnico programa especializado de atención víctimas de violencia sexual v2 y la Guía 17 de orientaciones para seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los NNA las modalidades y servicios de restablecimiento de derechos v7 con el propósito atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, identificada con el NIT 830.051.999-1**, para que se preste el Servicio Público de Bienestar Familiar **SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, llevada a cabo los días: **30 de septiembre y 1 de octubre de 2024**.

Que, la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con el NIT **830.051.999-1**, cuenta con concepto de Aprobación de su Plan de intervención Y Cualificación (PIYC) del **28 de febrero del 2024**, bajo radicado No. **202460400000040141**, firmado por la coordinadora del Grupo de Protección, doctora María Ruth Popó González.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, por lo cual se sugiere licencia **bienal**.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento bienal para la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, por el término de dos (02) años, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar **SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en la sede operativa ubicada en la **Calle 6 #4-47 Centro Empresarial oficina 209, barrio Belalcázar en el municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca**.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **bienal** por el término de dos (02) años, a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **SERVICIO COMPLEMENTARIO**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0851 DEL 10 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

- APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, en la sede operativa Calle 6 #4-47 Centro Empresarial oficina 209, barrio Belalcázar en el municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	Bienal
2.Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
4. capacidad Instalada	No aplica
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede operativa	Calle 6 #4-47 Centro Empresarial oficina 209, barrio Belalcázar en el municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 43 # 5C – 47 barrio Tequendama del Distrito de Santiago de Cali del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.



RESOLUCIÓN No. 0851 DEL 10 OCT 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 OCT 2024

JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo / Abogado Grupo Jurídico.		10/10/2024
Revisó	Esperanza Claudia Bravo / Coordinador Grupo Jurídico		10-10-2024
Control Legal	Esperanza Claudia Bravo / Coordinador Grupo Jurídico		10-10-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

76-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali a los **10 días del mes de Octubre del 2024**, **GABRIEL MAURICIO VILLA GARCIA**, profesional Especializado del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR VALLE DEL CAUCA**, identificado como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente la representante legal señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, **identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.093.711**, se procede a notificarle el contenido de la resolución No. **0851 del 10 de octubre del 2024**, mediante la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio público de bienestar familiar servicio **COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia integra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

P/ GABRIEL MAURICIO VILLA GARCIA

EL NOTIFICADO

C.C. No. **52.876.655**

Gabriel Mauricio Villa Garcia

EL NOTIFICADOR

C.C. No. **93379409**

Renuncio a términos de ejecutoria:

Si **X** No.

P/ GABRIEL MAURICIO VILLA GARCIA

EL NOTIFICADO

C.C. No. **52.876.655**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Bogotá, D. C, 11 de marzo de 2024

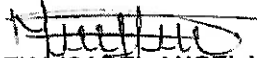
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

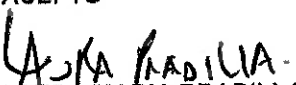


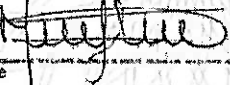
Yo **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.093.711 de Bogotá D.C, obrando en mi condición de Representante Legal de la **ASOCIACION CREEMOS EN TI**, entidad sin ánimo de lucro, NIT 830.051.999-1, domiciliada en Bogotá D.C, **CONFIERO PODER ESPECIAL** a la señora **LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS**, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.876.655 de Bogotá, para que solicite, con esa Entidad y en nombre y representación de la Asociación **LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** de las unidad operativas de Cali, Palmira, Yumbo y Tuluá.

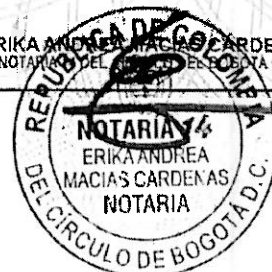
El **APODERADO** queda facultado para solicitar, firmar y recibir La Licencia de Funcionamiento a que se ha hecho mención y en general para realizar toda clase de actuaciones legales, originadas en esta diligencia.

Atentamente,


MARTHA ISABEL ANGEL VARGAS
C.C 52.093.711 de Bogotá D.C

ACEPTO

LAURA MARIA PRADILLA BUSTOS
C.C 52.876.655 de Bogotá

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012		14 Notaria
LA NOTARIA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA CERTIFICA:		
Que VARGAS ANGEL MARTHA ISABEL quien se identificó con C.C. 52093711 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a Cod. mwu3v www.notariaenlinea.com para verificar este documento. En constancia firma nuevamente en Bogotá el día, 2024-03-12 09:24:02		
 El Compareciente		
ERIKA ANDREA MACÍAS CARDENAS NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.		



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0851 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2024

En Santiago de Cali el **11 de octubre del 2024**, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - **I.C.B.F.** - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución No. **0851 del 10 de octubre del 2024** por la cual se otorga la licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con NIT **830.051.999-1** para desarrollar la modalidad o prestar el servicio público de bienestar familiar **SERVICIO COMPLEMENTARIO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **personal** el día **10 de octubre del 2024**, a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 52.093.711**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **11 de octubre del 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080